GAZETA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,

CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Jueves 24 de Enero de 1822. = 12.°

VARIEDADES.

El artículo 248 de la Constitucion política de la monarquía Española, dice: *que en los negocios comunes civiles y criminales no habrá más que un fuero para toda clase de personas*; y aunque en los dos siguientes se establece que los eclesiasticos y militares continuarán gozando del fuero de su estado, sin embargo claro está que en los negocios arriba citados no podrán reclamarlos los individuos de dichas clases, puesto que entonces habria contradiccion.

Nos parece en efecto que las Cortes obraron con la mayor sabiduría cuando privaron á los eclesiasticos y militares de sus fueros, en negocios en que pueden tener parte las demas clases del estado, pues es bien patente que dificil seria obtener completa justicia de una corporacion que, cualquiera que sea su rectitud, no puede menos de tener alguna mas consideracion para con los individuos que la componen que con los que pertenecen á otras clases.

Mas no es este el único mal que puede originarse de los fueros, y mas privilegios concedidos á cierta clase de personas con perjuicio de las demas. Seguros el militar y el sacerdote de no poder ser juzgados por nadie mas que por los del mismo estado, se acostumbran poco á poco á islarse de los demas conciudadanos, y á mirarlos con cierta indiferencia, por no decir desprecio, lo que tarde ó temprano debe acarrear la anarquía y la ruina de todas las instituciones sociales. Acostumbrado á mandar, el militar querrá tratar al paisano lo mismo que á un soldado; el sacerdote, revestido de un carácter respetable, se olvidará algunas veces de que no todo cuanto dice y hace son preceptos de fe, y uno y otro impelidos del amor de sí, tan natural al hombre, saldrán insensiblemente de los límites de la justicia, sin haber quien pueda refrenar sus pasiones. El eclesiastico mirará al militar como á un réprobo, porque muchisimas veces no puede cumplir con cuanto manda la Iglesia; éste al sacerdote como á un holgazan que vive á costa del sudor ageno, y el pueblo á ambos con odio, por tener que mantenerlos; sin echar de ver que sin exércitos la nacion se halla á cada paso espuesta á ser presa del primer ambisioso, y que sin costumbres no puede subsistir la sociedad por mucho tiempo.

Estos nos parecen motivos bastante poderosos para que el gobierno trate de estrechar cada vez mas los vínculos de cuantos componen la nacion, y sobre todo de ilustrar á cada uno por medio de la ilustracion pública, acerca del mecanismo de las asociaciones grandes, para que cualquiera pueda penetrarse de la utilidad de varias instituciones sociales; sin perder nunca de vista que los fueros solo se refieren á materias puramente militares ó eclesiasticas, que nadie puede entender tan bien como los que se dedican esclusivamente á ellas. Un sacerdote no puede ser juzgado por legos en cuanto pende puramente del modo de desempeñar sus respetables funciones, mas sí por lo que toca á sus relaciones para con los demas individuos de la gran familia nacional: en el primer caso solo toca á la Iglesia entender en el ceremonial religioso, por ser la unica que lo puede determinar; en el segundo, si bajo pretesto de pasto espiritual y guiado de un zelo indiscreto, el eclesiastico se mete en negocios políticos y procura sembrar la discordia en la nacion en lugar de unir los ánimos divididos por sus intereses, el castigo de tamaño atentado pertenece á la nacion toda, y el delincuente pierde sus fueros. Otro tanto se puede decir del militar: si pierde una batalla por haber faltado á lo que prescribe la ordenanza, ó á las reglas del arte; si desprecia algunos de los medios de asegurar la tranquilidad pública ó de defender el puesto que le fué confiado, á los inteligentes toca hacerle los cargos convenientes, no al pueblo que no puede tener conocimientos suficientes en la materia; mas en caso de soborno, tropelia y demas procedimientos semejantes, toda la sociedad puede y debe hacerle cargos y juzgarle por medio de los tribunales civiles.

LO QUE FUE ANTES.

Y LO QUE ES AHORA.

Antes, un ministro por un chisme ó cosa semejante, con decir, *de orden del Rey*, nos ponia en la cárcel, sin que tal vez el rey hubiese dado tal orden; y ¡á cuantos, y cuantos se les ha quitado la vida ocultamente sin oirles! *Pero ahora*, gracias á la Constitucion, ni el mismo rey puede ponernos en la carcel sin motivo, ni condenarnos sin oir nuestras defensas ante los tribunales, ni tenernos encerrados ni siquiera veinte y cuatro horas, sin decirnos por qué.

Antes nunca se acababa un pleito, porque con decir el ministro, que se *vuelva á ver*, empezaba de nuevo. *Pero ahora*, acabado el pleito segun la ley, allí dió fin sin que nadie nos pueda ya inquietar en nuestra posesion, ni en nuestra cama: no hay cosa peor que un pleito eterno.

Antes, muchas veces, sin quererlo los interesados, se metian en un pleito que daba al traste con ellos, porque los metia el abogado ó escribano. *Pero ahora*, antes de litigar, el señor alcalde verá como componer la cosa sin pleito.

Antes, como una infinidad de gentes tenian allá su tribunal aparte, muchas veces se burlaban de las leyes. *Pero ahora*, como todos somos iguales delante de la ley, la Constitucion dá su puntada acerca de esto, deseando que no haya un Dios para uno y otro para otros: pues los jueces, dice la sagrada escritura, son dioses.

Antes, para el gobierno interior del pueblo, teníamos de regidores siempre á unos mismos, fuesen buenos ó malos, porque tenian títulos de sus antepasados. *Pero ahora*, nuestros regidores y alcaldes serán los que nosotros nombremos; y si son malos, será un castigo de nuestra picardia ó ignorancia en haberlos elegido malos; y si son malos un año, otro no lo serán, porque habremos escarmentado.

Antes, nadie podia decir que el ministro habia dado una providencia contraria á la ley. *Pero ahora*, no solo podemos, sino que un buen ciudadano debe advertirselo á las susodichas grullas, por si ellos no lo han advertido.

Antes, aunque los inquisidores no eran doctores en Teología, con decir ellos que una proposicion era herética, era preciso callar. *Pero ahora*, todos podemos discurrir y dar nuestras razones; y de lo que unos y otros digan y escriban, resplandecerá la verdad; porque al fin al fin,

BIBLIOTECA NACIONAL BOGOTA

Digitalizado Biblioteca Nacional de Colombia

la verdad triunfa siempre. La mentira y el pecado son los que huyen la luz y temen que se les contradiga; pero la verdad nada tiene que temer, y quanto mas quieran embrollarla, tanto mas lucida y triunfante saldrá de los enemigos que quieran obscurecerla y atacarla.

Antes nadie podia leer sino tales ó tales cosas, y así nos deslumbraban con ruedas de molino. *Pero ahora* leremos todo; y á nadie le falta su poco que mucho de caletre para saber quien tiene razon. Ademas, como que el rey tendrá hoy mejores consejeros, segun las disposiciones que para ello ha dado la Constitucion, el rey nos dará buenos obispos, y estos nos procurarán buenos curas, que sabrán mucho, y no nos embrollarán la conciencia.

Antes, no se sabia en qué se invertia el dinero de las contribuciones; *Pero ahora*, se imprimirá todos los años una lista de las contribuciones y de su inversion; y esta lista la verán los ayuntamientos y todos la veremos y todos veremos si se ha empleado bien ó mal nuestro dinero; porque al fin el dinero es nuestro, y debemos saber en qué se gasta, y podemos y debemos quejarnos de su mala inversion.

Finalmente; *antes*, eramos un rebaño de ovejas, que nos llevaban á palos por donde queria una porcion de gente que nos trasquilaba. *Pero ahora*, gracias á la Constitucion, somos hombres libres; que iremos libremente por el camino que la ley nos señale á todos, todos; y solo el que se descarrie de él llevará palos, segun sea su estravio; bien sea un rico el que se desmande, ó bien sea un pobre.

Todas estas cosas á lo menos, está obligado á saber todo Español, y no sería malo que las aprendiesen de memoria. — (D. de la Cor.) Diario de la Habana núm.° 30

Artículo tomado del diario gaditano número 242.

Sor: Editor: creo que se va acercando la misma, la mismísima comedia que el año de 14; el ministro de la guerra, un Congreso discutiendo con mucha calma sobre bulas, y buletos; en medio de una borrasca política; una porcion de periodistas predicándonos conformidad, y queriéndonos persuadir que nuestro nombre pasará muy glorioso á la posteridad, dejándonos ahorcar buenamente, y para remate de fiesta echo capitan general de Castilla la Nueva al famoso y nunca bien ponderado Don Pablo Morillo, hombre versado en grandes matanzas, de todo aquel que siquiera sueña en libertad; y para que no falte ningun papel en la pieza tiene en Madrid (y nada menos que á la cabeza del estado mayor) al insigne Don Pascual Enrile, que fue en Cartagena y Nueva Granada su primer catedrático en punto á matanzas y otras cosas: tambien está como parte de por medio (y todo un Sor. diputado) uno que le ha servido de asesor muchos años, y que jamas le ha contrariado su capricho, porque asi conviene cuando los hombres quieren hacer carrera.

No sé que rum, rum, hay tambien de otros empleos que quieren dar; pero esto lo avisaré yo á V. en otra ocasion, pues con lo dicho basta y sobra para quien sabe sentir.

Es de V.=*El que ya no sueña.*

Concluye el artículo tomado del Censor Español número 94.

Pero que? la tolerancia se estendera hasta dejar tranquilos á los que se presumen enemigos secretos del Gobierno establecido, ó que profesan la religion del Estado? Esta es la gran cuestion que procurarémos ilustrar con toda claridad, porque es la que mas facil y comunmente embrollan y obscuresen los perseguidores. Entre estos no hay ninguno que diga abiertamente que es justo perseguir por opiniones: todos se escudan con el bien público, con el interes general, con la conservacion del orden, con la pureza de la fe, con los derechos del trono y del altar; en suma, si persiguen es protestando que no son crueles gratuitamente y por el bárbaro placer de hacer mal á sus semejantes, sino que los obliga á ello la triste necesidad de evitar grandes males á la sociedad entera sacrificando algunos individuos. Veamos, pues, hasta qué punto son fundados ó especiosos estos pretestos, y hasta qué grado estan autorizados los depositarios del poder para comprimir la libertad de las opiniones, asi políticas como religiosas.

En la parte política es mas facil de resolver la cuestion. Las leyes, si son justas, no deben prohibir mas que las acciones esternas contrarias al objeto de la asociacion, es decir, á la pública felicidad; y de consiguiente todo el que no egecute acciones prohibidas por las leyes, debe estar á cubierto de toda percecucion en un pais bien gobernado. ¿ Paga el ciudadano las contribuciones, obedece á los magistrados, cumple con las obligaciones de su estado y de su destino; no hace mal á nadie, respeta la propiedad agena; no insulta á los demas, no conspira ni maquina contra el gobierno, no turba en manera alguna el orden público ? Pues sea por su parte respetado y protegido, qualesquiera que sean sus opiniones políticas. Esta es la regla; y si se quiere ver demostrado prácticamente que su observancia, lejos de ser funesta á la libertad, es precisamente la que mas asegura este inestimable beneficio; véanse los Estados-Unidos de América, y véase la Inglaterra, dos paises verdaderamente libres. En ambos el ciudadano que no quebranta ninguna de las leyes positivas, vive tranquilo y seguro de que nadie le incomodará de modo alguno. Que sea federalista ó unitario, republicano ó realista, radical ó parlamentario, amigo ó enemigo de la nobleza, ministerial ó de la oposicion; y que esto lo diga en medio de la plaza mas pública de Londres ó de Wassington, con tal que no escite á los demas á sublevarse contra el gobierno establecido, nadie le designa por sus opiniones como un hombre peligroso, y mucho menos como una bestia dañina que es menester esterminar á toda costa. Este principio constante de conducta ha hecho ya contraer en aquellos paises á toda la nacion un hábito general de sabia y filosófica tolerancia, en virtud del cual los ciudadanos todos prescinden en su trato recíproco de cuanto tiene relacion con la política. Con tal que uno sea hombre honrado, veraz y exacto en el cumplimiento de sus palabras y contratos, nadie pasa mas adelante, ni se cura de saber si está por la reforma parlamentaria, prefiere la monarquía á la República, ó la República á la monarquía, etc. etc y no hay cosa mas comun que ver en una misma sociedad mercantil, en una empresa de industria, en una misma familia, dos socios, dos empresarios, dos hermanos que viven en la mejor inteligencia y en la mas estrecha amistad, sin embargo de que el uno profesa principios políticos enteramente opuestos á los del otro.

En la parte religiosa el punto es mas delicado en aquellas naciones, en que no se permite profesar publicamente otra religion que la del Gobierno; porque como la creencia del dogma forma una parte esencial de la religion misma, el Estado tiene derecho á exigir de todos los que quieran ser miembros suyos y vivir bajo de sus leyes, que en público no enuncien opiniones, ni profesen doctrinas contrarias á la fé teológica de la comunidad. En cuanto á la creencia interior de cada uno no solo el Gobierno, pero ni aun la potestad eclesiástica tienen derecho á violentar su conciencia, y hasta entre los mismos teólogos está recibido el axioma " *de occultis nón judicat Ecclesia.* „ Esto se entiende del foro esterno, porque en el tribunal de la penitencia entre los católicos, el que se presenta en él, puede ser examinado hasta de sus mas secretos pensamientos, y juzgado con arreglo á las leyes á que en aquel acto se sugeta; pero ya se sabe que las penas que se le impongan, si ha delinquido en punto de creencia, han de ser puramente espirituales.

Teniendo el Estado derecho á exigir de sus individuos que profesen en público la religion que él ha declarado esclusiva, y pudiendo en consecuencia proceder contra los que la impugnen públicamente; puede todavía preguntarse, ¿ si á los que lo hicieren, se les deberán imponer penas *corporis* aflictivas, hasta la de muerte ? Nosotros respetando la opinion afirmativa, somos de pare-

Digitalizado Biblioteca Nacional de Colombia

ter que para esta clase de delitos la única pena proporcionada es la del extrañamiento. Cuando un individuo de la sociedad está mal avenido con la única religion que esta permite, lo enuncia asi paladinamente; y no se contenta con decirlo y con desprecialrla èl, sino que escribe ó predica contra ella para que otros la desprecien y la descreans el medio mas sencillo de evitar que lo consiga, es espelerle de la sociedad que ha escandalizado, y que vaya à predicar su doctrina á otro pais en que sea bien recibida. Esta pena es bastante grave para que sirva de escarmiento, y tiene la ventaja de que con ella se evita la repeticion del crimen por parte del mismo individuo; cosa que no se conseguiría siempre con las penas corporales, à no ser la capital; pero esta en ningun caso nos parece justa por delitos, cuyo orígen está mas bien en un error del entendimiento que en la depravacion de la voluntad; y tales son todos los relativos à la creencia religiosa. El hombre de mas probidad humana, y el mejor de los ciudadanos pueden tener la desgracia de profesar otros principios; y aùn cuando cometan la imprudencia de manifestarlo asi, y de consignar en alguna obra sus erradas opiniones, noè parece que seria tratarlos con demasiada dureza condenarlos á la misma pena que á los asesinos y á los saltedores de camino. Aun suponiendo que Sócrates se hubiese burlado de la religion de Atenas, que la hubiese ridiculizado en público y que hubiese inspirado à sus discipulos opiniones contrarias á la creencia popular, ¿quien aprobarà que se hiciese beber la cicuta al mayor sabio de la Grecia, y á un ciudadano tan benemèrito de la patria? Pero se dirà que la religion que combatia era falsa, absurda y monstruosa; y que la doctrina que el predicaba era verdadera, y si no revelada, conforme por lo menos a la razon. Asi es, sin duda; pero esto en nada debilita la fuerza del argumento. Cuando exâminamos si un Estado que tiene una religion esclusiva, puede castigar con pena de muerte à los que la impugnan ó desacreditan, prescindimos de que esta religion sea verdadera ó falsa, exâminada en si misma: la consideramos como un elemento de la Conetitucion política; y si bien reconocemos que todos los ciudadanos deben respetarla y conformarse con sus prâcticas esteriores, y que se hacen reos los que atentan contra ella; insistimos sin embargo en que á esta clase de reos no se debe confundir con los malhechores ordinarios, y que las penas oportunas para estos no son aplicables á aquellos.

Nuestra observacion adquiere todavia mas fuerza si nos contraemos à la religion verdadera. Su divino fundador no enseñó en parte alguna de su evangelio que á los que impugnasen su doctrina se les respondiese con hogueras y cadalsos: la Iglesia en sus dias mas felices y en los tiempos de su mayor esplendor, no pretendió jamas que la potestad civil castigase con pena de muerte el delito de heregia; y si luego que empezo á entiviarse el primitivo fervor y alterarse la pureza evangèlica, los emperadores ya cristianos promulgaron leyes sanguinarias contra los hereges; la Iglesia ilustrada desaprobó un rigor tan contrario á su verdadero espiritu, y lloro en secreto, al ver que los que poco antes reclamaban para sì la tolerancia, se hubiesen hecho intolerantes y perseguidores.

En cuanto à aquellos Estados que permiten el egercicio público de várias ó de todas las religiones, la cuestion propuesta ofrece pocas dificultades. No burlarse en pùblico de ninguno de los cultos recibidos, no insultar à sus ministros, no turbar el orden en las coremonias, solemnidades y concurrencias religiosas: he aqui las obligaciones comunes à todos los ciudadanos. El que falte á ellas podrà ser castigado con aquellas penas correccionales que en una buena legislacion deben imponerse à otros delitos análogos; pero la facultad de hablar y escribir, sobre materias religiosas, es, y debe ser infinitamente mas estensa que en aquellas naciones que tienen una religion esclusiva. Cuando la ley fundamental permite y protege igualmente la comunion romana las sectas reformadas y la Sinagoga; es una consecuencia forzosa que permita al católico enseñar su doctrina, al protestante defender la suya y al Israelita comentar, si quiere, los delirios de sus rabinos. Ni la religion verdadera tiene por què temer esta concurrencia de sus rivales. No siendo obra de los hombres, no podràn destruirla todos los esfuerzos humanos: su fundador ha dicho que el error no prevalecerá contra ella. Al contrario, del choque mismo de la controversia deberà salir mas pura y brillante, asi como el roce de los cuerpos ásperos pulimenta los metales finos, les da nuevo brillo y aumenta su estimacion.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Redactor.—Con que tenemos al Istmo de Panamà alistado entre los insurgentes? Vaya, y que famoso acontecimiento. El Sor. General Abadía se habrà sorprendido mucho, y la Corte de España que contaba poseer irrevocablemente el Istmo se habrá dado al diablo de furiosa, bien es que ya estarà mansa y cachasuda porque ha recivido una letània de novedades muy amargas. No contemos á Boyacà, y empesemos desde que supo la perdida de Santa Marta, de Guayaquil, y Maracaybo; despues la batalla de Carabobo, seguidamente la perdida de Carácas, detras la independencia del Imperio Mexicano, luego la perdida de Lima; incontinenti la de Cartagena, acto continuo la de Cumaná, detrasito la del Callao, y ahora la revolucion de Panamà y poco despues la libertad de Quito. Estas *chispas* son capases de aburrir á qualquiera, y de formar un corazon insensible. No lo vé V. aqui en nuestra Capital donde están reciviendo todos los dias plausibles noticias como quedan indiferentes á las revoluciones pacificas de los Pueblos? Pues, Sor. este movimiento de Panamá es muy importante, y muy digno de los aplausos de todos los Colombianos. El diantre de la enfermedad epidemica de independencia como ha contagiado à todo el mundo, sin que los afamados facultativos Latorre, Murgeon, O'donoju, y mil mas hayan podido cortarlas! Pero que quiere V. la gente de mala complexion, el ayre mefitico de Carabobo, y los miasmas putridos de Cartagena, de Cumanà, y Carâcas han corrompido toda la atmosfera, y han contagiado hasta muchos hombres robustos, que tenian el antídoto de *locura de patriotas, sueños, delirios, valor español, inbecilidad Americana*, y las demas frases con que se burlaban de la peste de independencia. Yo me admiro Sor. como es que el contagio ha cundido tanto quando cierto clerigo Redactor de gazetas dió un remedio brabisimo para curar la enfermedad y extinguir el germen, el qual remedio lo aplicó el Sor. Morillo, y el Sr. Sàmano à las mil maravillas. Esto es visto que ya nos conviene salirnos con lo que llamaban *soñada* independencia, y no hay mas que conformarse con la voluntad de Dios, puesto que ha sido de su divino agrado proteger á los insurgentes.

Pues como iba diciendo, que el pueblo de Panamà se ha ganado la estimacion de toda Colombia por su declaracion de seguir incorporada á la masa á que siempre perteneció. A Guayaquil no debemos un paso tan juicioso, y eso que por lo que he oido y he visto debe á Colombia su salbacion hasta por tres veces, pues si el Señor General Sucre no lleva una columna de tropas Colombianas dias ha que se hubiera acabado la soberania de por allá. Dicen que el Protector del Perú remitió 1500 fusiles, pero habia no sè que dudas de que unos eran mandados comprar por los patriotas de Cuenca, y otros debian ser pagados de la Comisaria del Exèrcito. Ya; siempre es muy digno de agradecimiento un auxilio à tiempo sea como fuere, y los libertadores de la Patria no deben detenerse en si tal punto es ò no es del territorio de sus operaciones, por que nuestra Patria es desde la bahia de hudsom hasta la tierra del fuego. Mucho me ha gustado la conducta de Colombia con Guayaquil: darle auxilios los que ha podido, y no comprometer la voluntad libre del pueblo. Esto es muy honroso à nosotros. Pero no sè que rumores hay de que piensan algunos en Guayaquil constituirse estado soberano independiente: esto seria un delirio que pudo tener lugar el año de 1810 quando todos estaba-

BIBLIOTECA NACIONAL BOGOTA

Digitalizado Biblioteca Nacional de Colombia

mos jugando á revolucion, y que no puede caber en cabeza de sentido comun. Guayaquil seria juguete de los estados grandes que la rodean, y en los grandes negocios de la América tendria tanta voz y representacion como la que tienen en Europa algunos soberanos de Alemania. Eso seria de ver las disenciones intestinas que habria en tal estadito; al menor resentimiento de un qualquiera ya estaria alarmando al pueblo para pedir su incorporacion al Estado N. y en una guerra abierta ningun Gobierno podria contar con la tranquilidad de un punto que no le pertenecia. El dia que el Imperio Mexicano quisiera conquistarlo, tal vez Colombia y el Perú no querrian tomar parte para evitar comprometimientos, y si era el Perú, ó Colombia, los otros estados independientes tampoco se meselarian en la contienda. Dios permita que estos sean solo rumores y que los hombres ilustrados de Guayaquil eviten dar un paso degradante á las luces difundidas en América, y á ellos mismos. Sea Guayaquil del Estado que mas le convenga por su situacion, relaciones, seguridad &c.; pero no dè el singular paso de quedarse aislado compitiendo con la gigante Colombia, el opulento Perú, el rico Chilé, el grande Mexico, y el poderoso Rio de la Plata.

¿ Pues no me iba metiendo á político sin entenderlo ? V. dispense que si hay contagio de querer ser libres, tambien lo hay de querer reformar el mundo, ostentar luces, gobernar todas las gentes, y atribuirse el mérito y el honor de quanto sucede favorable en nuestra Patria. Por esta razon no puede ser el último en escrivir y hablar su afectisimo—*José Amargo.*

OTRO,

Sr. Editor—Muy Sr. mio Firmemente persuadido de que el Govierno sabio y liberal de la República de Colombia desea sinceramente y eficazmente, el que se difundan en sus habitantes con la mayor posible celeridad, todo género de conocimientos útiles, necesarios y precisos, no solamente para la individual felicidad, sino para la general prosperidad y permanencia de la República, me tomo la libertad de indicar lo que me parece mas urgente y sin lo que, no se podra dar un solo paso que no sea un tropiezo. La educacion en uno y otro sexo, está lamentablemente en el mayor abandono y las providencias dictadas al logro de tan laudable objeto, aunque hijas del acendrado patriotismo, y de los ardientes deseos de levantar la República á su mayor auge, carecen de medios, reglas y por menores indispensables, para cimentar tan bello como útil edificio.

Los métodos de enseñar á ler, á escribir, la moral, la politica y el calculo, deben ser uniformes en toda la República. Se podria encargar á personas de providad é instruccion, la formacion, de catecismos religosos y morales, sin superstucion, y la de los politicos arreglados á la constitucion, que todos los niños á la edad de diez años deberian saber. Alfabetos: y silabarios con reglas de ortografia, y las de las primeras operaciones aritmeticas, propagando el ventajoso modo de enseñanza mutua. Se deberian dotar competentemente todas las academias, ó escuelas de las rentas de diezmos, por la insuficiencia ó nulidad de las de propios señalando á los directores, ó maestros y maestras, decentes y buenos salarios, á los niños y niñas precoces, premios estimulantes, una cantidad á cada academia para gastos comunes, y otra para subvenir á los de la enseñanza de niños y niñas pobres, que no tienen sus padres arbitrios para los desembolsos de papel, de plumas &c.

Para escribir como se pronuncia, y pronunciar como debe ser, se ha proyectado suprimir al alfabeto castellano cuatro letras á saber C. Q. X. Z. corruptoras de la buena pronunciacion. Egemplo. La eksdelensdia de este modo de eskribir konsiste, en pronunsdiar komo se eskribe y eskribir komo se pronunsdia. El ke eskribe bien pronuncia bien y el ke eskribe mal, pronunsdia mal. Estos ultimos son por desgrasdia mushos mas ke los primeros. Habrà tambien mushos ke imprueben este modo de eskribir, no por otra rasdon ke, por la de la novedad. Meditese imparsialmente y se confesará ser sierto lo ekspuesto.

El abecedario, ó alfabeto incluso puede dar clara idea de este sistema ortografico é ilustrar algunos puntos gramaticales de la prosodia castellana.

Dios guarde á Vmd. muchos años Nebula y Diciembre 15 de 1821.—11.º—B L. M. á Vmd. su atento seguro servidor—*Epifito.*

La estreches de la Gazeta no ha dado lugar á insertar este alfabeto que se darà en el numero siguiente.

OTRO

Citarà Diciembre 17 *de* 1821 11.

Al Sor. Redactor de la gazeta.

Muy Sor. mio: Se me ha ocurrido una qüestion que si à V. parece útil puede insertala en su periódico.

Meditando sobre la extencion, de nuestro continente, sobre su situacion política, y geografica, me ha venido la idea de averiguar ¿ Si estando la América dividida ya en varias secciones independientes podriamos reconociendo mutuamente nuestra Independencia, mirar indiferentemente el procedimiento de las Naciones Europeas en este asunto?

Yo tengo para mi que debemos apreciarnos mucho para adquirir el orgullo nacional de que carecemos

Soy de V. con la mas alta consideracion y aprecio *Un Ciudadano.*

DONATIVO.

El C. Joaquin Estevan Micolta, vecino de Caly, ha cedido en favor del Estado, por medio del Gobernador del Cauca, la cantidad de 300 pesos que se le asignaron para la subsistencia del cuerpo de reserva en virtud de lo dispuesto por el Congreso General en 20 de Junio del año proximo pasado; y el Gobierno aceptando dicha cesion, ha dispuesto, que se le dèn las gracias, y publique en la gazeta.

AVISO.

Como se haya tenido por oportuno que la Gazeta de Colombia salga los Domingos, dia en el que anteriormente se habia dado la de Bogotà; ha sido necesario variar este orden. En lo succesivo se darà este papel todos los Jueves bajo el mismo título de Gazeta de Bogotà. Concluido el Semestre el 19 del mes entrante seguirà publicandose con el de Correo de Bogotà, y su precio será el de 4 pesos 4 reales por cada semestre; los números sueltos se venderàn à uno y medio reales. La subscripcion se hace en la tiendadel Sr. Marcelino Truxillo núm.º 35 Calle 2.ª del Comercio.

OTRO.

El Editor ha recibido una carta firmada por el pregunton, la que contiene quatro preguntas y un cuento: la ley de imprenta que debe haber visto su autor, prohibe la publicacion de papeles de esta naturaleza, à menos que ellos esten firmados por súgeto conocido. Hágalo el verdadero autor del papel, y entonces no tendrà embarazo el Editor en darlo à luz, bajo la seguridad de que solo en un caso mui urgente será descubierto.

OTRO.

El Teniente Coronel J. Maria Flores en virtud de no poderse berificar la rifa que propuso en la gazeta cinco de Agosto por no haberse completado en todo este tiempo el número suficiente de acciones; invita à todos las personas que hubieren comprado boletas para que ocurran por su dinero à la misma tienda del Sr. Francisco Martinez, donde se han vendido

Imprenta del Estado, por Nicomedes Lora. Año de 1822.

Digitalizado Biblioteca Nacional de Colombia